

DEROGADA

La Pl. 7024

ORDENANZA N°. 3219

PERIODO 35

Expte. 68.535/1964. D. Ejecutivo.-
Expte. 6627-B-785/964. C. Deliberante.-

La Plata, noviembre 18 de 1964.-

Señor Intendente Municipal
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 29 (3ra. de prórroga) celebrada el día 17 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3219

Artículo 1º.- Los terrenos baldíos deben mantenerse limpios y libres de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública.-

Artículo 2º.- Según los casos y por determinación del Departamento Ejecutivo, adoptada conforme a la información de sus respectivas Dependencias, la responsabilidad por el estricto cumplimiento del artículo 1º alcanzará a los propietarios o conjuntamente a propietarios y a quienes bajo cualquier título usufructen o tengan a su cuidado esos baldíos, como así también a terceros que depositen elementos o materiales en contravención con la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo intimará a quienes resulten responsables por infracciones a esta Ordenanza, a realizar los trabajos de limpieza o retiro de las materias perjudiciales, en un plazo no mayor de quince (15) días, caso contrario aplicará multas de quinientos pesos hasta el máximo que establezca la Ley Orgánica de las Municipalidades. Estas multas se aplicarán también a los terceros que depositen en los baldíos, materiales o elementos en violación con estas disposiciones.-

Artículo 4º.- Por incumplimiento de la intimación mencionada en el artículo 3º, y sin perjuicio del cobro de la multa aplicada, el Departamento Ejecutivo dispondrá, con cargo al responsable, la ejecución de los trabajos directamente por la Municipalidad o mediante licitación pública, por empresas particulares, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. En caso de realizarse directamente por la Comuna, esta cobrará por retribución de servicios a razón de DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.00 m/n.) por metro cuadrado como mínimo, y por la totalidad de la superficie del terreno afectado.-

Artículo 5º.- En caso de notoria urgencia por riesgo inminente, el Departamento Ejecutivo podrá prescindir de la intimación previa indicada en el artículo 3º, y dispondrá las demás sanciones y medidas especificadas en los artículos 3º y 4º de esta Ordenanza.-

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente- SERGIO KARAKACHOFF (h) -Secretario-

///PLATA, diciembre 2 de 1964.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-

OSVALDO B. PALACIOS -Secretario de Gobierno y Relaciones Públicas-

M.L.B.

Ver Ord. 4613. - y Ord. Gral. 38.-